

Informe 9/2005

**Elecciones a cámaras agrarias  
celebradas el 1 de diciembre  
de 2002**

Subvenciones para gastos  
electorales



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

**C E R T I F I C O:**

Que en Barcelona, el día 10 de abril de 2005, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Il. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D<sup>a</sup> Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, D. Enric Genescà Garrigosa y D. Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, D<sup>a</sup> Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor, D. Joan Colom Naval, previa deliberación se acordó aprobar el informe de fiscalización 9/2005, relativo a las elecciones a cámaras agrarias celebradas el 1 de diciembre de 2002, subvenciones para gastos electorales.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 26 de mayo de 2005

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Joan Colom Naval



## ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD .....	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE .....	7
1.3. NORMAS REGULADORAS .....	7
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	8
2.2. RESULTADOS ELECTORALES .....	10
2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES .....	10
2.3.1. Importe máximo de la subvención.....	10
2.3.2. Anticipos de subvenciones.....	10
2.4. GASTOS ELECTORALES .....	12
2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES .....	12
2.5.1. Unió de Pagesos .....	13
2.5.2. Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.....	14
2.5.3. Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores–Associació d’Empresaris Agraris de Lleida.....	15
2.5.4. Cuadro resumen .....	16
3. CONCLUSIONES .....	17
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	19
5. ANEXO: ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA .....	20

**ABREVIATURAS**

AEALL	Associació d'Empresaris Agraris de Lleida
ASAJA	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores
DAGP	Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
JARC	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
UP	Unió de Pagesos

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD**

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley de la Sindicatura de Cuentas y siguiendo el Plan de trabajo aprobado por el Pleno, emite este informe sobre la fiscalización de regularidad de las subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña, según sus normas reguladoras, con motivo de la realización de gastos electorales para las elecciones a cámaras agrarias de 2002.

Este informe se emite por decisión del Pleno de la Sindicatura de realizar el trabajo de oficio.

### **1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE**

El trabajo de fiscalización de regularidad de las subvenciones otorgadas ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los procedimientos y criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Hay que destacar, como limitaciones al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y los ingresos electorales de las diferentes organizaciones o coaliciones objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las mismas, lo que no estaba contemplado entre las competencias legalmente asignadas a la Sindicatura de Cuentas. Tampoco forman parte de las competencias legales de la Sindicatura proponer sanciones por infracciones de la normativa electoral o proponer la revocación total o parcial de las subvenciones otorgadas.

### **1.3. NORMAS REGULADORAS**

Las normas reguladoras básicas de las elecciones a cámaras agrarias de 2002 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley 17/1993, de 28 de diciembre, de cámaras agrarias.
- Decreto 242/1994, de 13 de septiembre, por el que se regula el régimen electoral general de las cámaras agrarias, modificado por el Decreto 258/1998, de 6 de octubre.

- Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, por el que se regulan los gastos electorales en las elecciones a cámaras agrarias, modificado por el Decreto 289/1998, de 3 de noviembre.
- Decreto 234/2002, de 25 de septiembre, por el que se convocan las elecciones a cámaras agrarias.
- Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios de verificación aplicados por esta Sindicatura de Cuentas se han extraído de los preceptos más relevantes de la normativa aplicable, básicamente de los contenidos en el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre. Estos criterios son los siguientes:

- Las organizaciones o coaliciones que hayan reunido los requisitos para percibir subvenciones o que hayan solicitado anticipos a cargo de éstas, deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, entre los 125 y 200 días posteriores a las elecciones.
- Los administradores de las candidaturas que se presentan a las elecciones deben abrir cuentas corrientes bancarias para efectuar los cobros y los pagos electorales.
- Los importes con los que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) subvenciona los gastos ocasionados por las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones son los siguientes:

601,01 € por miembro de la cámara elegido 0,36 € por voto obtenido
---

- Los anticipos iniciales concedidos por el DAGP a cuenta de las subvenciones, deberán devolverse tras las elecciones en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente corresponda a cada organización o coalición.

- Ninguna organización o coalición concurrente podrá realizar gastos electorales, excluyendo la subvención del DAGP, que superen el límite resultante de multiplicar el número de población con derecho a voto por 0,24€. En ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales justificados ante la Sindicatura de Cuentas.
- Se consideran gastos electorales aquellos que realicen las organizaciones o coaliciones participantes en las elecciones, desde el día de la convocatoria hasta la celebración de las elecciones, por los conceptos siguientes:
  - Confección de sobres y papeletas electorales.
  - Propaganda y publicidad dirigida a promover el voto a sus candidaturas.
  - Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
  - Remuneraciones al personal no permanente que preste sus servicios a las candidaturas.
  - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de las organizaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
  - Correspondencia y franqueo.
  - Intereses de créditos recibidos para la campaña electoral.
  - Aquellos otros que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones.
- El DAGP, en el plazo de treinta días desde la presentación de la contabilidad electoral ante la Sindicatura de Cuentas y en concepto de anticipo mientras no se hayan concluido las actuaciones de la Sindicatura de Cuentas, debe entregar a los administradores electorales el 90% del importe de las subvenciones que les correspondan, descontados, si procede, los anticipos a los que se refiere el punto 4 de este apartado. Las organizaciones y coaliciones deberán presentar, para poder recibir este anticipo, aval bancario por el 10% de la subvención percibida.
- Con excepción de las subvenciones a las que hacen referencia los apartados anteriores, queda prohibida la aportación a las cuentas electorales de fondos procedentes de entes públicos y de empresas vinculadas al sector público.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar fondos electorales superiores a 6.010,12€.
- Las entidades financieras que hayan concedido créditos a las organizaciones o coaliciones concurrentes a las elecciones deben enviar información detallada a la Sindicatura de Cuentas.

## 2.2. RESULTADOS ELECTORALES

Los resultados de las elecciones a cámaras agrarias celebradas el 1 de diciembre de 2002 han sido los siguientes:

**Cuadro 1**

Organización o coalición	Población con derecho a voto	Votos	Miembros
Unió de Pagesos (UP)		14.092	69
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)		4.180	20
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores–Associació d'Empresaris Agraris de Lleida (ASAJA-AEALL) (*)		2.691	11
<b>Total</b>	<b>37.503</b>	<b>20.963</b>	<b>100</b>

Fuente: Resolución ARP/258/2003 de la Junta Electoral Nacional y elaboración propia.

(\*) La coalición ASAJA-AEALL no tuvo candidatura en Girona.

## 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

### 2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

601,01 € por miembro de la cámara elegido  
0,36 € por voto obtenido

Aplicando estas reglas, los importes máximos de las subvenciones son los siguientes:

**Cuadro 2**

Organización o coalición	Por miembro (1)	Por votos (2)	Subvención (3 = 1 + 2)
UP	41.469,69	5.073,12	46.542,81
JARC	12.020,20	1.504,80	13.525,00
ASAJA-AEALL	6.611,11	968,76	7.579,87
<b>Total</b>	<b>60.101,00</b>	<b>7.546,68</b>	<b>67.647,68</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.3.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, establece que el DAGP podrá conceder anticipos como adelanto de las subvenciones por gastos electorales a las organizaciones o coaliciones que las soliciten y que hayan obtenido representantes en las últimas elecciones a cámaras agrarias, sin especificar cómo se determinan los importes de estos anticipos ni el plazo para solicitarlos.



Dicho Decreto también establece que el DAGP concederá a las organizaciones o coaliciones otro anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados electorales publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), descontando, si procede, los anticipos referidos en el punto anterior. El DAGP abonará estos anticipos en el plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad electoral ante la Sindicatura de Cuentas. En este acto, las organizaciones y coaliciones deberán presentar, para poder recibir este anticipo, aval bancario por el 10% de la subvención percibida.

En el momento de emitir este informe, el estado de la liquidación de anticipos concedidos por el DAGP a las diferentes organizaciones o coaliciones es el siguiente:

**Cuadro 3**

Organización o coalición	Anticipo inicial (1)	Anticipo hasta 90% (2)	Total avanzado (3 = 1 + 2)
UP	15.128,23	26.697,58	41.825,81
JARC	5.333,96	6.820,36	12.154,32
ASAJA-AEALL	0,00	6.811,85	6.811,85
Total	20.462,19	40.329,79	60.791,98

Importes en euros.

Fuente: DAGP y elaboración propia.

La organización UP ha percibido un anticipo inicial del 30% del importe de la subvención recibida en las anteriores elecciones a cámaras agrarias de 1998. Por otro lado, la organización JARC, que se presentó en coalición con ASAJA en 1998, ha recibido ahora como anticipo inicial el correspondiente al 30% de la subvención que percibió la coalición en aquellas elecciones.

El plazo de 30 días para entregar el anticipo del 90% de la subvención no se ha respetado y los pagos se han realizado en plazos de entre dos y tres meses. Por otro lado, para recibir este anticipo las organizaciones o coaliciones deben aportar aval bancario por el 10% de la subvención a percibir. No consta que se hayan presentado dichos avales.

Por otro lado, el DAGP ha calculado erróneamente las subvenciones a liquidar por miembro elegido, puesto que ha considerado que las 100.000 pesetas para cada uno, que establece el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, son equivalentes a 600€. De acuerdo con el Reglamento (CE) número 2866/98, del Consejo de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adopten el euro y otra normativa concordante, el tipo establecido fue de 166,386 pesetas por euro y, por lo tanto, la subvención debería ser de 601,01 € por miembro elegido.

## 2.4. GASTOS ELECTORALES

El Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, establece que ninguna organización o coalición concurrente a las elecciones puede realizar gastos electorales, excluyendo la subvención del DAGP, que superen el límite de multiplicar el número de población con derecho a voto por 0,24€. En ningún caso la subvención correspondiente podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Sindicatura de Cuentas. Ahora bien, esta normativa no establece ninguna sanción o forma de ajustar la subvención a los gastos efectivamente justificados.

De acuerdo con esta normativa, el límite de gastos electorales calculado para cada organización o coalición es el siguiente:

**Cuadro 4**

Organización o coalición	Por derecho a voto (1)	Subvención máxima (2)	Límite gastos (3 = 1 + 2)
UP	9.000,72	46.542,81	55.543,53
JARC	9.000,72	13.525,00	22.525,72
ASAJA-AEALL	9.000,72	7.579,87	16.580,59
Total	27.002,16	67.647,68	94.649,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, mencionado anteriormente, las organizaciones o coaliciones que hayan reunido los requisitos exigidos para recibir subvenciones electorales o que hayan solicitado anticipos a cargo de éstas, deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, entre los 100 y los 125 días posteriores a las elecciones.

En este sentido, hay que comentar que las organizaciones UP, JARC y la coalición ASAJA-AEALL no han presentado su contabilidad electoral ante la Sindicatura de Cuentas sino que la han presentado ante el DAGP y éste la ha enviado posteriormente a la Sindicatura de Cuentas.

Por otro lado, el propio Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, otorga a la Junta Electoral Nacional y a las juntas territoriales la función de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el mismo Decreto, y también establece que estas juntas electorales informarán a la Sindicatura de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora. Según manifestaciones del DAGP, en la práctica, estas juntas electorales no realizan las funciones de control y fiscalización que tienen encomendadas.

**2.5.1. Unió de Pagesos**

La organización UP ha presentado una contabilidad informatizada de sus ingresos y gastos electorales que incluye el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el libro diario y los mayores de las cuentas para los ejercicios 2002 y 2003. A continuación se reproduce el Balance de situación al cierre del ejercicio 2003 y la Cuenta de pérdidas y ganancias agregada de los ejercicios 2002 y 2003:

**Cuadro 5**

Concepto	Balance de situación		Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Deudores	(3.268,23)			
Tesorería	2.084,95			
Pérdidas y ganancias		(1.183,28)		
Subvenciones oficiales				46.473,12
Servicios bancarios			11,11	
Publicidad y propaganda			24.896,53	
Impresos y hojas informativas			13.837,64	
Otros gastos publicidad			8.907,46	
Ingresos financieros				0,05
Gastos financieros			3,71	
Resultado (Déficit)				1.183,28
Total	(1.183,28)	(1.183,28)	47.656,45	47.656,45

Importes en euros.

Fuente: Unió de Pagesos y elaboración propia.

El saldo acreedor de Deudores del Balance de situación incluye los conceptos siguientes:

- Importe deudor por Subvención DAGP pendiente de cobro, 31.344,89 €
- Importe acreedor por Aportaciones de UP pendiente de devolver, 34.613,12 €

El importe deudor de la subvención DAGP pendiente de cobro corresponde al importe total de la subvención calculado por la organización por 46.473,12 €, menos el importe del primer anticipo, 15.128,23 €. El importe considerado como subvención total se ha calculado erróneamente a 600 € por miembro elegido, en lugar de los 601,01 € que corresponden exactamente (véanse cuadros 2 y 3).

El importe acreedor de las aportaciones de UP pendientes de devolver recoge el total de las aportaciones realizadas por la organización, tanto por transferencias recibidas en la cuenta bancaria electoral como por pagos de facturas de gastos electorales desde la tesorería ordinaria de la organización y que figuran como pendiente de devolver al cierre. El saldo que figura en el mayor de esta cuenta presenta una diferencia con el del Balance de situación de 887,92 € de más.

La organización UP ha efectuado ingresos y pagos electorales desde una cuenta bancaria corriente abierta específicamente a tal efecto, pero también ha realizado pagos de facturas por gastos electorales desde sus cuentas bancarias ordinarias por 23.533,61 €. Asimismo, ha efectuado pagos desde la cuenta electoral por un total de 920,49 € como devolución de aportaciones a la organización.

Los ingresos por Subvenciones oficiales corresponden a la subvención máxima a recibir del DAGP, calculada redondeando a 600 € el importe a recibir por miembro elegido, comentado anteriormente.

No se han detectado ingresos aportados por personas físicas o jurídicas ni de entes públicos o empresas que presten servicios a dichos entes públicos.

Los gastos electorales declarados han sido de 47.656,45 €. En la realización de las pruebas de revisión de los gastos declarados, únicamente se ha detectado la existencia de una factura de 4.796,65 € con fecha anterior a la convocatoria de las elecciones. En consecuencia, los gastos finalmente justificados han sido de 42.859,80 €. Por lo tanto, se desprende que para la organización UP, a pesar de no haber superado el límite de gastos de 55.543,53 € (véase cuadro 4), el importe de los gastos justificados es inferior a la cifra de subvención máxima de 46.542,81 € (véase cuadro 2). Este hecho se deberá tener presente en el momento de liquidar las subvenciones.

En dos de las facturas analizadas, por un total de 13.837,64 €, no se ha cumplido la normativa fiscal vigente, puesto que, a pesar de ser servicios prestados por un profesional, no se ha practicado ninguna retención de IRPF.

### 2.5.2. Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

La organización JARC ha presentado el detalle de los ingresos electorales y una relación de las facturas que componen los gastos electorales realizados, sin clasificar por conceptos. Los importes totales declarados han sido los siguientes:

**Cuadro 6**

Concepto	Gastos	Ingresos
Subvención DAGP		13.504,80
Gastos electorales	24.873,10	
Resultado (Déficit)		11.368,30
Total	24.873,10	24.873,10

Importes en euros.

Fuente: JARC y elaboración propia.

Entre la información facilitada no consta ninguna documentación referente a las cuentas bancarias electorales.

Los ingresos declarados por Subvención DAGP corresponden a la subvención máxima calculada a razón de 600 € por miembro elegido, en lugar de los preceptivos 601,01 € (véase cuadros 2 y 3).

No se han detectado ingresos aportados por personas físicas o jurídicas ni de entes públicos o empresas que presten servicios a dichos entes públicos.

Los gastos electorales declarados han sido de 24.873,10 €. Las dos incidencias detectadas en la revisión de estos gastos electorales han sido las siguientes:

- Menos importe de gastos de una factura por publicar un anuncio con posterioridad al día de las elecciones, 523,16 €.
- Más importe de gastos por la retención de IRPF, no registrada como gasto de una factura de un profesional, 495 €.

El efecto total de estas incidencias es una disminución neta de 28,16 €. En consecuencia, los gastos finalmente justificados han sido de 24.844,94 €. Este importe supera el límite de gastos en 2.319,22 € (véase cuadro 4).

En dos de las facturas analizadas, por un total de 192,42 €, no se ha cumplido la normativa fiscal vigente, puesto que, a pesar de ser servicios prestados por un profesional, no se ha practicado ninguna retención de IRPF.

### 2.5.3. Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores–Associació d’Empresaris Agraris de Lleida

La coalición ASAJA-AEALL ha presentado el detalle de los ingresos y gastos electorales en forma de escrito, sin clasificar por conceptos. Los importes totales son los siguientes:

**Cuadro 7**

Concepto	Gastos	Ingresos
Aportación ASAJA		56.806,79
Ingresos financieros		1,77
Gastos electorales	56.786,79	
Gastos financieros	2,63	
Resultado (Beneficio)	19,14	
Total	56.808,56	56.808,56

Importes en euros.

Fuente: ASAJA-AEALL y elaboración propia.

La coalición ASAJA-AEALL ha declarado como ingresos las aportaciones de ASAJA, de las que 6.000 € se han realizado mediante pagos de facturas

directamente desde sus cuentas ordinarias y el resto como ingresos en la cuenta corriente electoral.

No se han detectado ingresos aportados por personas físicas o jurídicas ni de entes públicos o empresas que presten servicios a dichos entes públicos.

Los gastos electorales declarados han sido de 56.789,42 €. La única incidencia detectada en la revisión de estos gastos electorales ha sido la no justificación documental de un importe registrado por servicios prestados de 4.728 €. En consecuencia, los gastos finalmente justificados han sido de 52.061,42 €. Este importe supera el límite de gastos en 35.480,83 € (véase cuadro 4).

#### 2.5.4. Cuadro resumen

En el siguiente cuadro resumen reproducimos las principales magnitudes de gastos declarados y justificados, límites de gastos y subvenciones máximas, para cada una de las organizaciones:

**Cuadro 8**

Organización o coalición	Gastos declarados (1)	Importes ajustados (2)	Gastos justificados (3 = 1 + 2)	Límite gastos	Subvención máxima
UP	47.656,45	(4.796,65)	42.859,80	55.543,53	46.542,81
JARC	24.873,10	(28,16)	24.844,94	22.525,72	13.525,00
ASAJA-AEALL	56.789,42	(4.728,00)	52.061,42	16.580,59	7.579,87
Total	129.318,97	(9.552,81)	119.766,16	94.649,84	67.647,68

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Este cuadro pone de manifiesto, por un lado, que la organización JARC y la coalición ASAJA-AEALL han justificado gastos por encima del límite en 2.319,22 € y en 35.480,83 €, respectivamente.

Por otro lado, la organización UP, a pesar de no superar el límite, ha justificado gastos por un importe inferior a la subvención máxima de 3.683,01 €.

Estos hechos deberán tenerse presentes para fijar los importes definitivos de las subvenciones.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo:

- 1) Actualmente, no existe una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras que comporta este proceso electoral; por esta razón, hay operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas organizaciones o coaliciones electorales. Ejemplos de este problema son las aportaciones de las organizaciones a la campaña electoral o el registro de las subvenciones a recibir para la campaña.

Debe establecerse reglamentariamente una normativa más concreta de registro de las diversas operaciones a fin de normalizar su tratamiento contable.

- 2) También hay que definir claramente los estados contables que deben rendirse (Balance, Cuenta de resultados, Estados de gastos e ingresos electorales, etc.) y su formato a efectos de simplificar la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas a todos los niveles.
- 3) Es de vital importancia que la normativa de aplicación que regula la concesión de las subvenciones electorales y el pago de anticipos relacionados haga referencia - entre otros, pero de modo muy particular- a la revocación parcial o total de la subvención electoral, así como al establecimiento de posibles sanciones, la forma de calcularlas y la potestad para imponerlas.
- 4) Esta normativa debe tener el rango suficiente y necesario, puesto que en el caso de que afectara a las competencias de la Sindicatura, reconocidas en su Ley, resulta inapropiado establecer competencias u obligaciones de fiscalización mediante un decreto, como en el caso del Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, por el que se regulan los gastos electorales en las elecciones a cámaras agrarias, modificado por el Decreto 289/1998, de 3 de noviembre.
- 5) Puesto que en la actualidad no se ejercen, deberían adoptarse los mecanismos necesarios, por parte del DAGP y de las juntas electorales, para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización que el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, otorga a la Junta Electoral Nacional y a las juntas territoriales, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el propio Decreto.
- 6) Dicho Decreto también regula la concesión de anticipos a las organizaciones o coaliciones como adelanto de las subvenciones correspondientes a los gastos electorales. En el caso del anticipo inicial que el DAGP puede conceder a

aquellas organizaciones o coaliciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones a cámaras agrarias, no queda claramente fijado el método para calcular los importes de estos anticipos ni el plazo del que disponen los administradores electorales para presentar las solicitudes correspondientes. Asimismo, el DAGP ha entregado el anticipo del 90% de la subvención que les corresponde de acuerdo con los resultados de las elecciones, en un plazo superior al que la normativa fija y sin exigir la constitución de los correspondientes avales por el 10% de la subvención percibida.

- 7) Los gastos justificados por la organización JARC y la coalición ASAJA-AEALL superan el límite establecido según el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, en un 10,3% (2.319,22 €) y un 214% (35.480,83 €), respectivamente. Por otro lado, la organización UP, a pesar de no haber superado el límite, ha justificado un importe de gastos inferior a la subvención máxima en 3.683,01 €. Puesto que deben liquidarse a las organizaciones o coaliciones los importes pendientes de las subvenciones a recibir, se recomienda al órgano competente que tenga presente estos hechos para fijar los importes definitivos de estas subvenciones.
- 8) El DAGP ha calculado erróneamente las subvenciones a liquidar por miembro elegido, puesto que ha considerado que las 100.000 pesetas para cada uno, que establece el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, son equivalentes a 600 €, cuando la conversión correcta es 601,01 €, ya que el tipo establecido por el Reglamento (CE) número 2866/98, del Consejo de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adopten el euro fue de 166,386 pesetas por euro.
- 9) De acuerdo con el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, las organizaciones o coaliciones obligadas a presentar su contabilidad electoral deben hacerlo ante la Sindicatura de Cuentas. En la práctica, las organizaciones no han respetado esta obligación y han presentado la documentación ante el DAGP y posteriormente este Departamento las ha enviado a la Sindicatura de Cuentas.
- 10) La organización UP y la coalición ASAJA-AEALL han abierto cuentas bancarias específicas para recoger los movimientos financieros de las operaciones electorales. No obstante, según la documentación aportada, estas organizaciones también han efectuado pagos de gastos desde sus tesorerías ordinarias. Por otro lado, la organización JARC no ha aportado documentación referente a ninguna cuenta bancaria electoral. Hay que recordar aquí, que la normativa establece que todos los recursos destinados a financiar los gastos electorales deberán ingresarse en cuentas bancarias abiertas específicamente para las elecciones y todos los gastos deberán pagarse con cargo a estas cuentas.



11) Se han detectado varias irregularidades en la justificación de gastos electorales, como por ejemplo la no suficiente justificación documental o la realización temporal de un gasto fuera del período electoral, por lo que se han ajustado los gastos declarados por las organizaciones, disminuyendo o aumentando su importe. Concretamente, se han ajustado los gastos en 4.796,65 € en el caso de la organización UP; en 28,16 € en el caso de JARC y en 4.728 € en el caso de la coalición ASAJA-AEALL. Estos tres ajustes han disminuido los importes de los gastos declarados.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización se envió al secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Una vez transcurrido el período establecido sin que se hayan presentado alegaciones, se elevan a definitivas las conclusiones.

**5. ANEXO: ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Posteriormente a la finalización del plazo para alegaciones, la Sindicatura recibió el escrito que se reproduce a continuación.

 Generalitat de Catalunya  
**Departament d'Agricultura,  
Ramaderia i Pesca**

 Generalitat de Catalunya  
**Departament d'Agricultura,  
Ramaderia i Pesca**  
Núm. 0005 S- 22811/2005  
Data 31/5/05  
Registre de Sortida

Joan Colom i Naval  
**Sindicatura de Comptes de Catalunya**  
Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona

Sindicatura de Comptes de Catalunya

Número: 1208  
Data: 09.05.2005 Hora: 10:16


Registre d'entrada

Passat a: Dip. 5 d'1. G Núm. int.: 145  
Data: 09.05.2005

Senyor,

En relació amb l'informe provisional F37/2004-G, referent a les Eleccions a cambres agràries celebrades l'1 de desembre de 2002, als efectes previstos per l'article 6.1 de la Llei 6/1984, de 5 de març, de la Sindicatura de Comptes, us comuniquem que el trobem conforme per la qual cosa no presentem al·legacions.

Atentament i agraint la vostra col·laboració ,

  
Josep Pau i Pernau  
Secretari General d'Agricultura, Ramaderia  
i Pesca

Barcelona, 25 d'abril de 2005

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.org](mailto:sindicatura@sindicatura.org)  
[www.sindicatura.org](http://www.sindicatura.org)

Elaboración del documento PDF: marzo de 2006

Depósito legal: B-12400-2006